

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 769/2016

Recurso de Revisión:	01010/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.
Solicitud de Información:	00163/VACHASO/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 14 de octubre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 01010/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 28 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del

03 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 02 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de la información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 26 de agosto de 2016, y el

plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01010/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 03 de junio al 23 de junio de 2016; sin embargo, existe una entrega **parcial** en relación a los incisos a) y c); asimismo en los incisos b) y d) existe **incumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, en donde se ordena al Sujeto Obligado haga entrega a través del SAIMEX y en versión pública, lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado entregue a través del SAIMEX y en versión pública protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave a los servidores públicos lo siguiente:

a) *Curriculum Vitae o solicitud de empleo del Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Administración, Director Jurídico y Director de Planeación.*

Para el supuesto de que el Curriculum Vitae adjunto en respuesta, relativo al C. Mario Enrique Pozos Hernández, corresponda a alguno de los cargos antes mencionados bastará con que así lo manifieste, especificando a cuál cargo pertenece, sin necesidad de adjuntarlo nuevamente, notificando sólo la documentación restante a que hace referencia el párrafo anterior.

b) *En su caso documento donde conste la certificación para desempeñar el cargo de Director de Administración, Director Jurídico y Director de Planeación; en el supuesto de que no se cuente con ésta información bastará con que así lo manifieste el sujeto obligado en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.*

c) Documento donde conste la certificación para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico.

En el supuesto de que aún no se cuente con ésta información bastará con que así lo manifieste el sujeto obligado en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.

d) La entrega de la información que contenga datos personales se hará en versión pública en los términos planteados en el Considerando Cuarto, para lo cual el Comité de Información del Sujeto Obligado deberá emitir el Acuerdo de Clasificación correspondiente y notificarlo a El Recurrente.

En este sentido, el Titular de la Unidad de Transparencia, el C. Augusto Héctor Palacios García, entrego a través del Sistema SAIMEX, lo siguiente:

- **Respecto al inciso a) del Resolutivo Segundo.** "Curriculum Vitae o solicitud de empleo del Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Administración, Director Jurídico y Director de Planeación. Para el supuesto de que el curriculum Vitae adjunto en respuesta, relativo al C. Mario Enrique Pozos Hernández, corresponda a alguno de los cargos antes mencionados bastará con que así lo manifieste, especificando a cuál cargo pertenece, sin necesidad de adjuntarlo nuevamente, notificando sólo la documentación restante a que hace referencia el párrafo anterior."

Adjunto el archivo "Escaneo pdf." que contiene el Curriculum Vitae y una certificación emitida a nombre del C. Orlando Llera Vargas, que corresponde al Director de Obras Públicas, también adjunto el archivo "CURRICULUM VITAE BAUTISTA 2016.docx",

documento con datos testados y en formato abierto del L.D. Gerardo Rafael Bautista Barrios, el cual no se menciona a que cargo corresponda; asimismo envían los archivos 143041.JPG, con una hoja, cuyo contenido tiene escolaridad e instituciones, así como el documento 143052.JPG, con las certificaciones obtenidas.

Del análisis de la información se detecta que se entregó de forma **parcial**, faltando de entregar los curriculum, del Secretario del Ayuntamiento, Director de Administración, Director Jurídico, Director de Planeación y el Contralor Municipal, cabe mencionar que no señalo si el C. Mario Enrique Pozos Hernández funge con alguno de los cargos antes mencionados.

- **En relación al inciso b)**, *“En su caso documento donde conste la certificación para desempeñar el cargo de Director de Administración, Director Jurídico y Director de Planeación; en el supuesto de que no se cuente con ésta información bastará con que así lo manifieste el sujeto obligado en términos de lo expuesto en el Considerando Cuarto.”*

No envía ningún documento que certifique al Director de Administración, Director Jurídico y Director de Planeación, por lo que ante la negativa se considera que no cuentan con tal, ni existe una manifestación de contar con estas, en ese tenor no atiende lo ordenado, al respecto en el Resolutivo Segundo inciso b).

No se entrega información. Incumplimiento.

- **Perteneciente al inciso c)**, *“Documento donde conste la certificación para desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Director de Obra Públicas y Director de Desarrollo Económico. En el supuesto de que aún no se cuente con ésta información bastará con que así lo manifieste el sujeto obligado en términos de lo expuesto en Considerando Cuarto.”*

Al respecto se adjuntan los documentos 143031.JPG acreditando al C. Moisés Bautista Martínez, Secretario de dicho Ayuntamiento concluyo el proceso de evaluación para certificación en base en la NICK “Funciones de la Secretaría del Ayuntamiento”, asimismo el Presidente de la Secretaría de Finanzas de la COCERTEM hace constar

que el C. Mario Enrique Pozos Hernández obtuvo el Certificado por Unidad de Competencia Laboral en la Norma Institucional "Funciones de la Contraloría Municipal" de la misma forma anexan los archivos CERTIFICACION DEL CONTRALOR 1.pdf y el archivo CERTIFICACION DEL CONTRALOR 2.pdf., de igual forma anexa el archivo denominado "Escaneo.pdf" el cual hace Constar que el C. Orlando Llera Vargas es competente para la "Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Pública Municipal", expedido por el Ing. Roberto Galván Peña, Vocal Ejecutivo del IHAEM y Coordinador de la COCERTEM, por último el archivo identificado con el número de serie 143306 JPG., que corresponde a un oficio signado por la Directora de Desarrollo Económico, en el que informa que no cuenta con la certificación, debido a que anteriormente se encontraba el [REDACTED]

Aunado a lo anterior, la información entregada respecto a este inciso c), se encuentra de manera **parcial**, debido a que hizo falta la mención o entrega sobre la certificación correspondiente al Tesorero Municipal.

- **Correspondiente al inciso d)**, "La entrega de la información que contenga datos personales se hará en versión pública en los términos planteados en el Considerando Cuarto, para lo cual el Comité de Información del Sujeto Obligado deberá emitir el Acuerdo de Clasificación correspondiente y notificarlo a El Recurrente."

En este último inciso d) hace entrega del archivo "CURRICULUM VITAE BAUTISTA 2016.docx", el cual se encuentra en formato abierto, generando su versión pública sin embargo los cuadros que se utilizaron para testar la información de carácter confidencial son susceptibles de eliminarse y/o moverse, dejando vulnerable la información del Titular de los datos, así como el archivo "Escaneo.pdf" que se encuentra en versión pública el curriculum Vitae del C. Orlando Llera Vargas; en consecuencia hace caso omiso a la emisión del Acuerdo de Clasificación correspondiente, en términos del Considerando Cuarto.


Derivado de lo anterior, al contar con lo ordenado, se considera **incumplimiento** al respecto.

Por lo anterior la información remitida por el Sujeto Obligado es **parcial** en cuanto a los incisos a) y c) y existe un **incumplimiento** respecto a los incisos b) y d), a lo determinado por el Resolutivo Segundo emitido por el Pleno del Instituto.


d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información deficiente al ser **extemporánea**; asimismo, la entrega de la información fue **parcial y existe incumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01010/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ


C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA